



General Assembly

Distr.: General
10 June 2016
English
Original: Spanish

Human Rights Council

Thirty-second session

Agenda item 3

**Promotion and protection of all human rights, civil,
political, economic, social and cultural rights
including the right to development**

Guatemala: Office of the Human Rights Advocate*

Note by the Secretariat

The Secretariat of the Human Rights Council hereby transmits the communication submitted by the Office of the Human Rights Advocate of Guatemala,** which is reproduced below in accordance with rule 7 (b) of the rules of procedure described in the annex to Council resolution 5/1, according to which the participation of national human rights institutions is to be based on arrangements and practices agreed upon by the Commission on Human Rights, including resolution 2005/74 of 20 April 2005.

* National human rights institution with “A” -status accreditation from the Global Alliance of National Human Rights Institutions.

** Reproduced in the annex as received, in the language of submission only.

GE.16-09514 (E) 270616 270616



* 1 6 0 9 5 1 4 *

Please recycle The recycling symbol, consisting of three chasing arrows forming a triangle.



Annex

[Spanish only]

Contenido

	<i>Página</i>
Derechos humanos y violencia contra las mujeres en Guatemala	3
1.1 Cómo afecta la VCM	4
1.2 Datos en Guatemala	4
1.3 Violaciones a otros derechos	5
1.4 El reto de prevenir la violencia	5
1.5 Algunos avances	6
1.6 Recomendaciones	7

Información presentada por Guatemala: Procuraduría de los Derechos Humanos

Declaración en relación con: Derechos humanos y violencia contra las mujeres en Guatemala

1. Existe consenso sobre la definición de violencia contra las mujeres (en adelante VCM):
2. “Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.” ONU¹
3. Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier *acción o conducta*, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito *público* como *privado*” (art. 1) y que “el derecho de toda mujer a una vida sin violencia incluye... el derecho a ser libre de toda forma de discriminación.” (Convención Belém do Pará art. 6)
4. El Estatuto de Roma reconoce, como parte de los crímenes de genocidio, lesa humanidad y de guerra: violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable.
5. La Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer de Guatemala (Ley FVCM art. 3) define la VCM como toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado.
6. Existe violencia económica, física, psicológica o emocional y sexual; la VCM se da en cualquier ámbito: privado o público, en la pareja, familia (unidad doméstica), comunidad o Estado. Se comete contra todo tipo y edad de mujeres.
7. La violencia sexual es una de las peores formas de violencia contra las mujeres. Ha sido definida como “Cualquier acto sexual, la tentativa de consumarlo u otro acto dirigido contra la sexualidad de una persona, mediante coacción.” Incluye la violación: penetración, mediante coerción física o de otra índole, de la vagina o el ano con el pene, otra parte del cuerpo o un objeto, así como mutilación genital femenina, matrimonio forzado y matrimonio infantil. Asimismo incluye: humillación sexual, prostitución forzada, trata de personas y denegación del derecho a usar métodos de planificación familiar, o protegerse contra enfermedades de transmisión sexual.
8. El femicidio es la forma más extrema de VCM.
9. La VCM es producto de las relaciones de poder dentro de una cultura patriarcal que genera imaginarios que la justifican a partir de la discriminación y el racismo, pues las mujeres son objetos, no tienen derechos, no son iguales que los hombres (desigualdad de género).

¹ En: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>, consultado el 1 de junio de 2016.

10. El conflicto armado interno en Guatemala la agravó por la exacerbación de la mentalidad patriarcal, racista y deshumanizante que implicó la Doctrina de Seguridad Nacional y las políticas contrainsurgentes. La violencia (especialmente violencia sexual) se ha usado como arma de guerra; las mujeres han sido botín y se les ha atacado para castigar al enemigo.

11. El *continuum* de violencia que se experimenta en nuestros días es favorecido por bajos niveles de educación, desempleo, exposición al maltrato infantil o patrones violentos de crianza, vivir en hogares disfuncionales, el uso de alcohol o estupefacientes — ya sea individual o en pareja —, conductas sexuales de riesgo, uso de armas en el hogar. Esto se ve agravado por el uso de violencia para resolver conflictos y la presencia de grupos delincuenciales organizados —especialmente para tráfico de personas.

12. La VCM es una violación grave de los derechos de las mujeres porque ataca su dignidad pero también viola los derechos humanos en general, porque es una agresión contra la propia humanidad. De la misma forma, la VCM puede contribuir a violar otros derechos de las mujeres y genera altos costos de atención en salud, servicios jurídicos, pérdida de productividad, entre otros. Esto se ve agravado por la desigualdad de género que vivimos en sociedades donde prevalece una visión patriarcal que disminuye a las mujeres y las discrimina, subordinándolas a papeles restringidos al ámbito doméstico y privado.

1.1 Cómo afecta la VCM

13. La violencia afecta negativamente la salud física, mental, sexual y reproductiva de las mujeres. Puede tener consecuencias mortales: asesinato o suicidio, y producir lesiones (el 42% de las mujeres víctimas de violencia de pareja han tenido lesiones), producir embarazos no deseados, abortos o enfermedades, depresión y otros problemas psicológicos y emocionales; cuando la niñez la vive o presencia puede influir en incitar al consumo de drogas y alcohol.

14. La VCM afecta también al grupo familiar y social. Muchas expresiones de VCM se invisibilizan, como la violencia cometida contra las mujeres en el marco de los conflictos armados; el acoso sexual y laboral tampoco se visualiza como VCM.

1.2 Datos en Guatemala

15. El Ministerio Público indicó que recibe más de 50,000 denuncias por año; el Organismo Judicial registró 30,562 denuncias en 2015. El INACIF reportó al 30 de abril 2,616 evaluaciones médico-legales por delitos sexuales, 89.33% de mujeres.

16. El Observatorio de Salud Sexual y Reproductiva (OSAR) en 2013 registró 2,906 partos de niñas de 10-14 años; el INE (2013) calcula que 21% de nacimientos proviene de adolescentes; esto implica que hubo violación, según lo contempla el Código Penal guatemalteco.

17. El INACIF realizó² 1,817 necropsias, de las cuales 12.05% fueron a mujeres. El 63.47% fallecieron por arma de fuego y 10.5% por arma blanca. Entre las 30,277 evaluaciones que realizó por maltrato, el 58.7% fue a mujeres de diversas edades.

18. En 2014 el MP registró 604 casos de víctimas de trata, incrementando el 37.3% en relación con 2013³, pero se reconoce que hay subregistro por diversas razones. El 64% de

² Base de datos al 30 de abril 2016.

³ CICIG-UNICEF. Trata de personas con fines de explotación sexual en Guatemala. 2016.

víctimas son mujeres (pero hay un 13% sin registro de sexo). El 57% de las víctimas son niños, niñas y adolescentes. ECPAT⁴ señala que el 98% tienen entre 15 y 17 años.

19. Otra forma de violencia es la criminalización de la lucha social; las defensoras de derechos humanos sufren violencia específica por su condición de género; las 814 denuncias recibidas en la UDEFEGUA⁵ en 2014 incluían el 52% de casos contra mujeres, mientras en 2013 fue 31%.

20. Muchas de las estadísticas en Guatemala no están desglosadas por sexo⁶, lo que hace imposible crear políticas públicas asertivas.

1.3 Violaciones a otros derechos

21. La VCM genera violación de otros derechos; la discriminación limita el acceso a la tierra, propiedad, vivienda, etc., o permite discriminación económica (salarios desiguales por trabajo igual, carencia de seguridad social, subempleo, entre otros). El Ministerio de Trabajo y Previsión Social registró en 2015 denuncias por despido de mujeres embarazadas, en período de lactancia, o por obligar a mujeres embarazadas a realizar trabajos inadecuados.

22. Los derechos sexuales y derechos reproductivos no se garantizan si solo se ve a las mujeres como cuerpos que engendran. La tasa de mortalidad materna es 140 por 100,000 nacimientos (la peor del istmo); apenas el 58.7% de partos son atendidos por personal capacitado.

23. La desnutrición afecta a casi la mitad de la infancia guatemalteca; el 54% de la mortalidad por desnutrición aguda son niñas menores de 5 años.

24. En educación tampoco estamos mejor: aunque la educación es legalmente gratuita y obligatoria, la cobertura escolar primaria es de 80.5% en mujeres (81.4% hombres). Para el ciclo básico es de 44.6% mujeres (46% hombres).

25. Las limitaciones en la participación política también son violencia: aunque las mujeres son el 54% del electorado y 51% de la población, el Congreso se negó a incluir la paridad en la reciente reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos (abril 2016); en las recientes elecciones (2015) las candidaturas no rebasaron el 18% de mujeres; fueron electas 14.5% de diputadas, 2.97% alcaldesas, 12.63% concejales y 8.64% síndicas.

1.4 El reto de prevenir la violencia

26. La Política Nacional para la Prevención de la Violencia y el Delito en Guatemala (PNPVD), plantea como eje estratégico la “Prevención de la Violencia contra la Mujer”, que incluye:

- Promover cambios en la forma de relacionarse entre hombres y mujeres
- Fortalecer el sistema nacional de información sobre VCM
- Promover denuncia oportuna
- Mecanismos técnicos para intervenciones (a través del PLANOVI⁷)

⁴ *End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes*, citada en el informe de CICIG-UNICEF.

⁵ Unidad de Protección a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos de Guatemala.

⁶ Esta dificultad también se da por etnia, discapacidad, lugar de residencia, entre otros.

⁷ Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres, el cual venció en 2014.

- Servicios y estrategias gubernamentales (entre las cuales está fortalecer los CAIMUS⁸)
 - Acompañamiento psicopedagógico y de justicia
 - Incremento de redes sociales y comunitarias, fortaleciendo su articulación
27. Lamentablemente esta política no ha sido implementada a cabalidad ni con seriedad.
28. Sin embargo, dicha política podría incorporar los criterios emitidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que ha identificado como positivos los programas escolares de prevención (entre la juventud), así como estrategias de prevención primaria que incluyen:
- Dar opciones económicas a las mujeres para darles independencia
 - Formación y sensibilización en igualdad de género
 - Iniciativas comunitarias contra la desigualdad
 - Redes de atención y apoyo para mujeres sobrevivientes de VCM, con atención psicológica, médica, legal, y otras
 - Garantizar legislación que proteja a las mujeres, combata la discriminación, fomente la igualdad y ayude a generar cambios culturales
 - Justicia especializada para las mujeres
 - Instituciones responsables claramente definidas
 - Presupuestos adecuados para instituciones y políticas públicas
 - Formar a funcionarios sobre género y desigualdad
29. La base de la prevención es garantizar los derechos de las mujeres, que son sujetas de derechos.
30. Para el Estado y la sociedad es importante comprender las estructuras sociales y las relaciones de poder que condicionan las leyes y las políticas, pero también la economía, la dinámica social, y la vida (familiar y comunitaria), con el fin de identificar y desactivar / desmontar los estereotipos de género, para que a las mujeres no se les perciba por las pautas de lo que “deberían” ser y hacer, sino considerarlas como personas sujetas de derechos.

1.5 Algunos avances

31. En Guatemala hay juzgados y tribunales especializados para las mujeres, aunque no logran cubrir toda la demanda. Asimismo, el Ministerio Público cuenta con fiscalías de la mujer, pero no tiene cobertura nacional. La Ley FVCM mandata al IDPP⁹ el apoyo legal a mujeres víctimas de violencia, pero no tiene suficientes recursos.
32. Es importante el Modelo de Atención Integral (MP) y el Sistema de Atención Integral (Organismo Judicial) que establecen protocolos especializados de atención.
33. Ha aumentado el nivel de denuncia, pero no se refleja en las sentencias (16% emitidas por Organismo Judicial en 2015)
34. Hay instituciones especializadas, en el Organismo Ejecutivo se cuenta con la Secretaría Presidencial de la Mujer, Defensoría de la Mujer Indígena, unidades / ventanillas

⁸ Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia, que lamentablemente han sido debilitados por los recientes gobiernos al negarles el financiamiento adecuado.

⁹ Instituto de la Defensa Pública Penal.

de atención en las instituciones, pero son insuficientes. En el Organismo Legislativo existe la Comisión de la Mujer. En la Procuraduría General de la Nación funciona la Procuraduría de la Mujer y en la Institución del Procurador de los Derechos Humanos se cuenta con la Defensoría de la Mujer.

35. Con el propósito que las situaciones expuestas que evidencian el profundo impacto de la violencia contra la mujer en las mujeres, niñas y adolescentes pero también en toda la sociedad, el Procurador de Derechos Humanos de Guatemala hace varias

1.6 Recomendaciones:

- Desglosar las estadísticas por sexo¹⁰ para crear políticas públicas asertivas
- Implementar plenamente la PNPVD, así como las políticas y leyes específicas para las mujeres
- Reformar la legislación necesaria para garantizar la igualdad de las mujeres
- Fortalecer la institucionalidad de las mujeres, asegurando presupuestos adecuados
- Ampliar la cobertura de la justicia especializada
- Asegurar la eficacia y eficiencia de la justicia para las mujeres
- Impulsar la participación de las mujeres en las políticas públicas y garantizar enfoque de género
- Realizar campañas de sensibilización y deconstrucción del pensamiento patriarcal en la sociedad
- Realizar procesos de formación de funcionarios/as sobre género y VCM.

¹⁰ Y otros indicadores de población acordes al enfoque de derechos humanos.